

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0011-R

Guaranda, 07 de marzo de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002**

**MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO
MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR CHIMBO RAMAL
TRIFÁSICO SHAMANGA - SANTIAGO**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0011-R

Guaranda, 07 de marzo de 2023

servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 31 de enero del 2023, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Mgs. José Roberto Cajas González, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) "...Ejercer las atribuciones que la Ley orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, confiere a la máxima autoridad de las entidades Contratantes, en todos los procedimientos de contratación a su cargo, hasta el monto de DOS MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; exceptuándose la atribución de declarar situaciones de emergencia y consecuentemente el trámite de las contrataciones que se deriven de tal declaratoria, cuya facultad es exclusiva de la máxima autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y siete (57) de la precitada Ley Orgánica...";

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: "En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley";

Que, el 04 de septiembre del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el programa de "Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano";

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1389-M de fecha 20 de octubre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), designó al Sr. Ing. Wilson René Martínez Zambrano como Administrador del Contrato del BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002 "MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR CHIMBO RAMAL TRIFÁSICO

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0011-R

Guaranda, 07 de marzo de 2023

SHAMANGA - SANTIAGO”;

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0218-R del 28 de octubre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), aprobó los Documentos de Selección para la Comparación de Precios en Contratación de Obras; y, autorizó el Inicio del Proceso BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002 – “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR CHIMBO RAMAL TRIFÁSICO SHAMANGA – SANTIAGO”;

Que, en el proceso precontractual de fecha 07 de diciembre de 2022, consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS PROCESO BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002 – “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR CHIMBO RAMAL TRIFÁSICO SHAMANGA – SANTIAGO”; en la que se evidencia la participación de los siguientes oferentes: ING. FREDDY HUMBERTO ESPINOZA GARAY, ING. KEPLER JEOVANNY ZAMBRANO BURGOS, ING. WALTER JOSUÉ MACÍAS CAN SING. Además, consta la siguiente Recomendación: “Con la información validada por la Comisión técnica, se recomienda continuar con la calificación técnica del proceso”;

Que, en el expediente precontractual consta el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002 – “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR CHIMBO RAMAL TRIFÁSICO SHAMANGA – SANTIAGO”; suscrita por la Comisión Técnica el 28 de diciembre de 2022, documento en el cual consta la siguiente Recomendación: “Con base a lo detallado en el presente documento, la Comisión Técnica del proceso BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002 – “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR CHIMBO RAMAL TRIFÁSICO SHAMANGA – SANTIAGO”, recomienda la propuesta del ING. WALTER JOSUE MACIAS CAN SING con RUC 1205597931001, por un valor de \$ 103.464,09 más IVA para la Adjudicación por haber cumplido con las políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo.

El plazo contractual es de 90 días calendario contados a partir del siguiente día de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-CTR-2022-0344-M del 29 de diciembre de 2022, el Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Líder de Ingeniería y Construcciones, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica puso en conocimiento del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), la CALIFICACIÓN TÉCNICA del PROCESO BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002 – “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0011-R

Guaranda, 07 de marzo de 2023

LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR CHIMBO RAMAL TRIFÁSICO SHAMANGA – SANTIAGO”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1717-M, del 29 de diciembre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E) el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002 – “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR CHIMBO RAMAL TRIFÁSICO SHAMANGA – SANTIAGO”; además de acoger la recomendación en los siguientes términos: “Basándome en la recomendación realizada por el presidente de la comisión, Autorizo proceder con la Adjudicación según normativa legal vigente”,

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0745-M del 29 de diciembre de 2022 el Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico (E), la elaboración de Adjudicación correspondiente al Proceso BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002 – “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR CHIMBO RAMAL TRIFÁSICO SHAMANGA – SANTIAGO”;

Que, el Art. 88 de la REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, establece el Término para la adjudicación: “En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día...”

“...Para proseguir con la adjudicación fuera del término previsto en el presente inciso, la entidad contratante justificará motivadamente en la resolución de adjudicación, la persistencia de la necesidad institucional para continuar con la contratación, y que la oferta a adjudicarse continúa siendo la más favorable técnica y económicamente...”

Que, mediante correo ZIMBRA del 03 de enero de 2023, el Director Jurídico (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), lo siguiente: “Para las certificaciones presupuestarias plurianuales se observará lo establecido en el artículo 99, inciso 3 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dispone: “Si finalizado el año fiscal en el cual se emitió la certificación presupuestaria plurianual, no se han generado los compromisos respectivos, esta se entenderá por anulada”;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0011-R

Guaranda, 07 de marzo de 2023

Que, mediante correo ZIMBRA del 04 de enero de 2023, el Sr. Tlgo. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), puso en conocimiento del Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Presidente de la Comisión Técnica, la devolución del proceso BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002 – “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR CHIMBO RAMAL TRIFÁSICO SHAMANGA – SANTIAGO”; y, la solicitud de la Certificación Presupuestaria 2023;

Que, para la contratación del proceso, correspondiente a:
BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002 – “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR CHIMBO RAMAL TRIFÁSICO SHAMANGA – SANTIAGO”, es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0000877, del 14 de febrero de 2023, emitida por la Dirección Financiera de la CNEL EP;

Que, mediante correo ZIMBRA del 15 de febrero de 2023, Sr. Ing. Edison Javier Martínez Tapia, Presidente de la Comisión Técnica puso en conocimiento del Director Jurídico la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria del proceso BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002 – “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR CHIMBO RAMAL TRIFÁSICO SHAMANGA – SANTIAGO”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-AJ-2023-0026-M del 24 de febrero de 2023, el Director Jurídico (E), solicitó al Sr. Ing. César Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E), el Informe de Necesidad Institucional - Proceso No. BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002, conforme lo determina el Art. 88 inciso tercero del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2023-0132-M de fecha 28 de febrero de 2023, el Sr. Ing. César Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución (E), puso en conocimiento del Sr. Mgs. Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), el Informe de Necesidad Institucional - Proceso No. BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002; el que concluye solicitando lo siguiente: “Por lo expuesto, y dando cumplimiento a lo aprobado en el contrato de préstamo No. 4600/OC-EC conforme a las políticas establecidas para la Adquisición de Bienes y Obras, siendo la oferta seleccionada la más favorable técnica y económicamente conforme el acta de calificación y recomendación de adjudicación emitida por la comisión técnica, es necesario proseguir con la Adjudicación del proceso

BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002, toda vez que en el presupuesto del ejercicio fiscal 2023 ha sido aprobado y se cuenta con la disponibilidad de certificación

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0011-R

Guaranda, 07 de marzo de 2023

presupuestaria 2023”. Solicitud que fue Autorizado, por el Sr. Administrador de la Unidad de Negocio, como consta en la Hoja de Ruta. Que dice: “Autorizado, continuar conforme normativa”;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002 – “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR CHIMBO RAMAL TRIFÁSICO SHAMANGA – SANTIAGO”, al oferente ING. WALTER JOSUE MACIAS CAN SING con RUC 1205597931001, por un valor de USD. 103.464,09 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 09/100) más IVA, con un plazo contractual de 90 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.

SEGUNDO: DESIGNAR al Sr. Ing. Wilson René Martínez Zambrano, como Administrador del Contrato del BID-L1231-CNELBOL-CP-DI-OB-002 “MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO MEDIANTE LA MODERNIZACIÓN DE ALIMENTADOR CHIMBO RAMAL TRIFÁSICO SHAMANGA - SANTIAGO”.

TERCERO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

CUARTO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2023-0011-R

Guaranda, 07 de marzo de 2023

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Copia:

Señor Abogado
Winther Raúl Báez Mendoza
Profesional Jurídico - BOL

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Técnico de Servicios - BOL

Señorita Magíster
Yusara Lissette Cano Moreira
Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada

Señora
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela
Asistente Ejecutiva - BOL

mpon